

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VI

Caracas, viernes 13 de marzo de 2009

Número 39.138

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en rechazo a las declaraciones del ministro de Defensa de Colombia Juan Manuel Santos.

Acuerdo con motivo del «Día Internacional de la Mujer».

Acuerdo con motivo de celebrarse el 10 de marzo, el Día del Médico.

Acuerdo en respaldo a la medida adoptada por el Ejecutivo Nacional, sobre la eliminación de la pesca de arrastre.

Acuerdo en respaldo a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional, para garantizar el abastecimiento de productos alimenticios que conforman la cesta básica de la población venezolana.

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Adela Rodríguez, como Gerente General del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, a partir del 16 de marzo de 2009.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marlene Arenas Colina, como Presidenta de la Corporación de Industrias Intermedias Venezolanas, S.A., (CORPIVENSA), a partir del 16 de marzo de 2009.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Vicente Rodríguez Hernández, como Viceministro de Planificación y Desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Christian Tyrone Zerpa, como Director de la Comisión de Proyectos Especiales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para modificar la categoría del Viceconsulado Honorario del Reino de España en la ciudad de Puerto Ordaz, a Consulado Honorario, con circunscripción consular en los estados Bolívar y Delta Amacuro.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SUDEBAN

Resolución por la cual se delega en ciudadana Danielle Suárez, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan. - (Véase N° 5.911 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Orlando José Guaita, para actuar como Corredor de Seguros. - (Véase N° 5.911 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión Nacional de Valores

Resoluciones por las cuales se autoriza a las sociedades mercantiles que en ellas se indican, para actuar como Corredores Públicos de Valores en los mercados primarios y secundarios. - Resolución por la cual se levanta la medida de suspensión a la sociedad mercantil Banfers Sociedad de Corretaje de Valores, S.A. - (Véase N° 5.911 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

BCV

Aviso Oficial. - (Véase N° 5.911 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa una Comisión Interministerial que se encargará de todo lo relacionado a la situación administrativa del personal, la transferencia de bienes, entes y organismos que se encontraban adscritos al anterior Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, (MILCO).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INSOPESCA

Providencias por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano César Ernesto Rodríguez Salazar, como Director General (E) de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Manuel Surmay Arrijo, como Director General (E) de Desarrollo Institucional.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la cual se interpretan los artículos 10 y 11 de la Ley de Carrera Judicial, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 5.262 Extraordinario, de fecha 11 de septiembre de 1998». - «Cuarto complemento de las Ponencias Conjuntas de la Sala Político-Administrativa, número 1.209 del 2 de septiembre de 2004, 1.315 del 8 de septiembre de 2004, 1.900 del 27 de octubre de 2004, 2.271 del 24 de noviembre de 2004, 01871 del 26 y 1910 del 27 ambas de julio de 2006 y 0031 del 21 de enero de 2009». - (Véase N° 5.911 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se Traslada el Juzgado del municipio Urdaneta de la Circunscripción Jurídica del estado Lara, a la Dirección que en ella se especifica.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se implanta el «Sistema de Registro de Organos y Entes del Sector Público», disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República que en ella se indica.

Resolución por la cual se Interviene la Contraloría del estado Zulia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 01-00- 000049

Caracas, 09 MAR. 2009

198º y 149º

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 y 41 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se reconoce como de interés público la tecnología y los servicios de información para el desarrollo económico, social y político del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, suscritas por Venezuela, cada Estado Parte, en atención a los principios fundamentales de su derecho interno, deberá adoptar, mantener y fortalecer sistemas eficaces para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, destinados a promover la transparencia y simplificar los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de accesibilidad, uniformidad, modernidad y con supresión de las formalidades no esenciales, así como la obligación que tienen los órganos y entes de la Administración Pública de implementar y desarrollar mecanismos tecnológicos.

CONSIDERANDO

Que los artículos 4, 5, 6 y 44 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, establecen la obligación a los órganos o entes de la Administración Pública de racionalizar y optimizar los trámites administrativos, con fundamento en los principios de simplicidad, transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, utilizando al máximo los elementos tecnológicos, creando sistemas de información automatizados, ágiles y de fácil acceso.

RESUELVE:

Artículo 1. Implantar el "Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público", disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gov.ve>, en el cual deberán registrarse todos los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. El referido registro servirá de apoyo a todos los obligados a formular y presentar la declaración jurada de patrimonio en formato electrónico.

Artículo 2. Los responsables del área de recursos humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, deberán efectuar el registro a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el "Instructivo para Acceder al Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público", acerca de los requisitos y procedimientos para suministrar la información institucional requerida, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gov.ve>.

Artículo 3. Los responsables del área de recursos humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, estarán en la obligación de suministrar a la Contraloría General de la República, a través del "Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público", los datos siguientes:

1. Identificación de los órganos y entes respectivos, que incluya la naturaleza jurídica, ubicación geográfica, Registro de Información Fiscal (RIF), página Web, objeto e información de contactos, entre otros aspectos relevantes.
2. Número de la cédula de identidad de los funcionarios, empleados u obreros activos para el momento en que se produzca el respectivo registro.
3. Denominaciones y clases de cargos en el órgano o ente.
4. Unidades administradoras desconcentradas, que conforman la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del respectivo órgano u ente, de ser el caso.

Artículo 4. Los responsables del área de recursos humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, deberán incorporar en el "Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público", la información relativa a los movimientos de ingresos y egresos de personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a que éstos se produzcan.

Artículo 5. A los fines de cumplir con el registro previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, así como el suministro de la información señalada en el artículo 3 de la misma, se establecen los lapsos por orden cronológico, de la forma siguiente:

Órgano/Ente	desde	hasta
→ Órganos de Control Fiscal Externo	23/03/2009	03/04/2009
→ Superintendencia Nacional de Auditoría Interna		
→ Banco Central de Venezuela.	06/04/2009	21/04/2009
→ Universidades Públicas.		
→ Demás personas de Derecho Público Nacionales, Estadales, Distritales y Municipales.		
→ Institutos Autónomos, Nacionales, Estadales, Distritales y Municipales.	22/04/2009	06/05/2009
→ Sociedades, Fundaciones, Asociaciones civiles y demás instituciones a que se refiere el artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.		
→ Servicios Autónomos		
→ Órganos y entidades del Poder Público Estatal.	07/05/2009	20/05/2009
→ Órganos y entidades del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.		
→ Órganos y entidades del Poder Público Municipal.	21/05/2009	03/06/2009
→ Órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios y Dependencias Federales.		
→ Órganos y entidades del Poder Público Nacional.	04/06/2009	17/06/2009

Artículo 6. Las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como los órganos de control fiscal competentes, sin perjuicio del control y seguimiento que corresponda ejercer la Contraloría General de la República, vigilarán el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 7. Las contravenciones a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, serán sancionadas de conformidad

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AÑO CXXXVI — MES VI Número 39.138

Caracas, viernes 13 de marzo de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 8. Las situaciones no previstas en la presente Resolución y las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por el Contralor General de la República.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00-000- 0 0 0 0 5 0

Caracas,

12 MAR. 2009

197° y 149°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que por razones personales el ciudadano Andrés Cruz Méndez, titular de la cédula de identidad N° 5.890.254, puso a la orden del Contralor General de la República, el cargo que venía ejerciendo como Contralor de la Contraloría del Estado Zulia.

Visto que la norma que regula el procedimiento para la selección de los Contralores Estadales, se encuentra suspendida por el Tribunal Supremo de Justicia.

Vista la imposibilidad por parte del Consejo Legislativo del Estado Zulia para llamar a un nuevo concurso para la designación del Contralor o Contralora Estatal.

Visto que de conformidad con el contenido del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en criterio de esta Institución Contralora, la situación descrita afectaría el grado de efectividad y eficiencia en el ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a las mismas.

Visto que la situación referida podría amenazar la normalidad institucional de la Contraloría del Estado Zulia.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Estado Zulia.

SEGUNDO: Designar una comisión integrada por la ciudadana Janeth Hérdenes Negretta, titular de la cédula de identidad N° 9.113.757, como Contralora Interventora de la Contraloría del Estado Zulia, y a los ciudadanos Maritza Montaña, titular de la cédula de identidad N° 9.488.846, José Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 5.311.516 y Oscar Matheus, titular de la cédula de identidad N° 5.517.571, como miembros de la comisión interventora, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en sustitución del ciudadano Andrés Cruz Méndez, titular de la cédula de identidad N° 5.890.254, Contralor saliente.

TERCERO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y la Ley de Contraloría del Estado Zulia le atribuyen.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes que dure la intervención la Contralora Interventora deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República